

señala, que en la liquidación de la misma concurre la circunstancia prevista en el apartado c) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, sobre falta de designación de liquidadores; sin que la Entidad interesada haya desvirtuado durante el trámite de audiencia la referida situación.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Clínica Tortosa, Sociedad Anónima», en liquidación, por estar la misma incurso en el supuesto previsto en el citado apartado c), de los artículos 2.º y 7.º de las normas antes referidas.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**19503 RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de agosto de 1989.**

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 10 de agosto de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 31, 34, 16, 39, 5.  
Número complementario: 12.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 33/89, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de agosto de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de agosto de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**19504 RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de agosto de Bonos del Estado, a tres y cinco años, emisiones de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.**

«El apartado 5.8.3.b, de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de agosto de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100, y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente, por Resoluciones de esta Dirección General de 25 de julio y 24 de mayo de 1989, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 10 de agosto,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hacer públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 87.960,5 millones de pesetas  
Importe nominal adjudicado: 73.060,5 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 96,500 por 100.  
Precio medio ponderado: 96,602 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 96,625 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,830 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,793 por 100.

Precio ofrecido (%)	Importe nominal (millones)	Importe efectivo a ingresar por cada Bono (pesetas)
96,500	21.820,0	9.650,0
96,625 y superiores	51.240,5	9.662,5

1.4 Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 16 de agosto de 1989 durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 11,50 por 100, emisión de 18 de junio de 1989, al precio medio redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 9,662,5 pesetas por cada Bono suscrito. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25.000.000 de pesetas nominales. Los Bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

2. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de agosto de 1989, al 12,50 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 286.617,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 206.492,0 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 97,000 por 100.  
Precio medio ponderado: 97,117 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 97,125 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,280 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,227 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido (%)	Importe nominal (millones)	Importe efectivo a ingresar por cada Bono (pesetas)
97,000	107.921,0	9.700,0
97,125 y superiores	98.571,0	9.712,5

2.4 Periodo de suscripción posterior a la subasta.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 23 de agosto de 1989, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 12,50 por 100, emisión de 25 de agosto de 1989, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 9,712,5 pesetas por cada Bono suscrito. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.»

Madrid, 11 de agosto de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**19505 RESOLUCION de 11 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional correspondiente al sorteo de 12 de agosto de 1989.**

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 12 de agosto de 1989, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete:

Número	Serie	Billete
30.578	4.ª	3
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de agosto de 1989.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.